



ACUERDO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA "UA" Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO

La . . . UGRM a la que se denominará . . . UAFRM representada por . . . su Rector, Dr. MANUEL JESÚS ANGULO y la Universidad de la Amazonia "UA", representada por su Rector, Dr. JORGE JESUS MURCIA, celebran este convenio de cooperación académica y científica, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARA LA . . . UAGRM Ser una Institución de Educación Superior Pública Nacional y . . . están localizada en la Ciudad de SANTA CRUZ, BOLIVIA

DECLARA LA "UA": Ser una Institución de servicio Público dependiente del Ministerio de Educación Nacional y estar localizada en la Avenida Circunvalación en Florencia, Capital del Departamento del Caquetá.

DECLARAN LAS PARTES: Que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y cultural. Que tienen interés en firmar el presente convenio con base en las siguientes;

C L A U S U L A S

- PRIMERA: El establecimiento de este Convenio tiene como objetivos:
- Incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la . . . UAGRM y la Universidad de la Amazonia "UA" en las áreas en las que exista interés mutuo por desarrollar acuerdos específicos de colaboración.
- Impulsar y auspiciar estudios de posgrado que contribuyan al avance científico y tecnológico de los graduados en ambas Instituciones.
- Fomentar y facilitar el intercambio de personal docente e investigadores.
- Realizar investigaciones conjuntas.

./.

- Realizar y participar en cursos de corta duración, cursos de posgrado, seminarios y reuniones científicas.
- Intercambiar información, publicaciones, material didáctico y de investigación.
- Realizar trabajos de consultoría sobre planeación y coordinación para el análisis de necesidades sectoriales, estudios de viabilidad técnica, intercambio de opiniones y elaboración de programas y proyectos de investigación.
- Analizar y evaluar programas.
- Realizar el seguimiento de proyectos, en las distintas etapas de su ejecución, tratando de identificar problemas y necesidades, así como realizar evacuaciones de los resultados.
- Intercambiar becarios.

SEGUNDA: Los programas de trabajo se integrarán como acuerdos específicos al presente instrumento, debiendo contener entre otros puntos:

- Designación de proyectos
- Objeto
- Bases generales del tiempo de trabajo y de las actividades a desarrollar.
- Dependencias y/o personas responsables.

TERCERA: Para los efectos del presente convenio, se establecerá un Comité paritario y permanente integrado por los rectores de la UAGRM. y de la "UA", o sus representantes. Ellos tendrán a su cargo la elaboración y cumplimiento de los programas de trabajo , y según el caso, para tomar o reconsiderar los acuerdos complementarios pertinentes. Las condiciones para el cabal cumplimiento de los programas, procedimientos y circunstancias que pudieran realizarse en cada caso particular, incluyendo los financieros, serán establecidas por el Comité señalándose las obligaciones que de modo especial

correspondan a las partes.

Los representantes que para el efecto se designen ante este Comité paritario, tendrán el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos derivados de este convenio, y solicitar a las partes, se tomen las medidas que sean necesarias para su ejecución, a fin de que se ajusten a las especificaciones y al programa correspondiente.

QUARTA: Las normas financieras que requieran el intercambio de personal académico son las siguientes:

- . Cuando el profesor o investigador vaya a la otra institución a solicitud de ésta, la institución receptora cubrirá los gastos de viaje internacional y de estadía.
- . Cuando el profesor o investigador viaje por interés de su institución de origen, ésta cubrirá los gastos de viaje internacional y de estadía.

QUINTA: Los servicios médicos de emergencia y el seguro de salud para profesores, investigadores y becarios serán con base en los programas de atención a la salud existentes para el personal académico visitante.

SEXTA: La . . . UAGRM y la "UA" acuerdan que los trabajos derivados del presente convenio, se deberán regir por las especificaciones, normas, técnicas y programas que se pacten.

SEPTIMA: Las partes convienen en que cuando algunas de las acciones derivadas del presente convenio ameriten la participación de terceros, ya sea por su afinidad, oportunidad o conveniencia, los miembros del Comité están en la posibilidad de proponer las triangulaciones pertinentes, a efecto de lograr mayores y mejores resultados, y en su caso, una consecuente racionalización de recursos.

Las propuestas se harán ante el Comité que señala la Cláusula Tercera de este convenio y su instrumentación, en caso de ser aprobadas, será objeto de acuerdos complementarios.

OCTAVA: Los casos de derechos de autor o de propiedad industrial de los productos de investigación realizada dentro de los marcos de convenio, serán acordados por el Comité a que hace referencia la Cláusula Tercera. En todo caso dichos acuerdos se harán dentro de las disposiciones legales en vigor para todas las partes.

NOVENA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordado por las mismas.

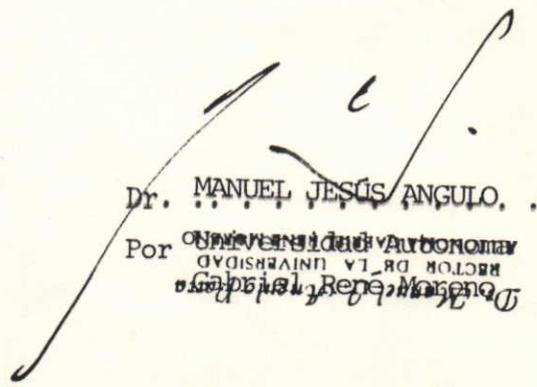
DECIMA: El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su ratificación por el Consejo Universitario de la "UA" y por el Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM y tendrá una duración por tiempo indefinido a menos de que una de las partes manifieste a la otra su deseo de darlo por concluido, por escrito, con 180 días de anticipación a la fecha en que se desee darlo por terminado.

DECIMA

PRIMERA: Este convenio no obliga a ninguna de las partes a ningún gasto que no se haya especificado en este documento, con excepción de los acuerdos específicos de colaboración y de los programas anuales derivados de este convenio, aprobados por ambas partes. Todas las partes convienen, desde ahora, en cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y las que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

Leído el presente convenio y enterados las partes del contenido y alcance todas y cada una de las cláusulas, lo firman en tres copias de igual contenido y forma, en portugues y español, a los 17 . días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete . . años

Dr. JORGE JESUS MURCIA
Por la Universidad
de la Amazonia


Dr. MANUEL JESUS ANGULO .
Por 
Universidad Autónoma
de la Amazonia
Rector
Gabriel René Moreno